

1.1.5.

Educación y empleo / Política educativa:

Borrador de resolución sobre la educación para la protección social

Propuesta por: UNSA-Education/Francia, AEU/Australia, CSQ/Canadá y SENA/Gabón

Idioma de origen: Francés

1. Consciente de que el 80% de la población mundial no cuenta con un nivel aceptable de protección social, a pesar de que las necesidades en materia de salud, vejez, bienestar familiar o discapacidad están en aumento;
2. convencido de que la protección social es un factor esencial para el crecimiento económico y el desarrollo humano, un elemento fundamental de las estrategias de lucha contra la pobreza y la desigualdad, y que desempeña un papel estabilizador económico y social en momentos de crisis;
3. preocupado por las dificultades a las que se enfrentan muchos estados, bien para garantizar una protección social básica, especialmente en los países en desarrollo, bien para mantener el nivel de protección social que han alcanzado;
4. observando con satisfacción la iniciativa de las Naciones Unidas para crear un piso de protección social del cual la educación es una parte integrante;
5. recordando que la protección social es un derecho humano reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1948, y que es uno de los cuatro pilares fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde su creación en 1919, confirmado por la Declaración de Filadelfia en 1944;
6. haciéndose eco de la resolución del Congreso de la CSI de 2010 sobre la protección social, que hace referencia al convenio (nº 102) de la OIT en materia de Seguridad Social (norma mínima) de 1952, que apoya la creación y el establecimiento de un paquete mínimo de prestaciones para todos los que se encuentran en situación de necesidad y que incluye en su programa de acción el trabajo con la OIT en las campañas para la extensión de la protección social para todos;
7. convencido de que los sindicatos de docentes desempeñan un papel clave en la extensión de la protección social a los niños, los adolescentes, el personal de la educación y, por extensión, al conjunto de la población;
8. considerando que la mejora de la protección social del personal de la educación puede contribuir a la calidad de la educación;
9. considerando que el hecho de contar con una protección social de calidad favorece el éxito académico, y que la educación para la protección social debe influir o modificar las actitudes y los comportamientos, permitiendo que el niño o el adolescente se convierta en un actor responsable de su protección social y la de su familia, y un futuro ciudadano consciente de sus derechos y deberes en materia de protección social;
10. teniendo en cuenta que la IE, junto con sus socios del ámbito de la mutualidad, ha creado la Red Educación y Solidaridad, que trabaja para promover una protección social solidaria y de

56 calidad a través de la movilización de los profesionales de la educación y sus organizaciones
57 sindicales.

58

59

El Congreso insta a los Estados a:

60

61

11. adoptar y aplicar políticas encaminadas a establecer un piso de protección social que garantice
62 a toda la población, y especialmente a los más pobres y vulnerables, los medios necesarios para
63 vivir una existencia digna a lo largo de toda la vida;

64

65

12. garantizar una protección social de calidad para los profesionales de la educación;

66

67

13. integrar la protección social como prioridad dentro de las políticas de las organizaciones
68 intergubernamentales a las que pertenecen;

69

70

14. establecer asociaciones basadas en la solidaridad, especialmente con los países en desarrollo,
71 con vistas a apoyar sus esfuerzos para establecer pisos de protección social;

72

73

15. promover activamente la educación para la protección social en los sistemas educativos y de
74 formación, con vistas a crear una cultura de la protección social.

75

76

El Congreso insta a las organizaciones miembro de la IE a:

77

78

16. tener más en cuenta el papel fundamental que pueden desempeñar los sistemas educativos y el
79 conjunto del personal de la educación a la hora de crear una verdadera cultura de la protección
80 social y la solidaridad entre las poblaciones;

81

82

17. desempeñar un papel activo en el desarrollo y la aplicación de políticas educativas en materia
83 de protección social en estrecha colaboración con los ministerios encargados de la educación y
84 la protección social, así como con los actores de la protección social solidaria y de la salud;

85

86

18. actuar para que todo el personal del sistema educativo reciba una formación inicial y
87 permanente en todos los aspectos de un programa global de educación para la protección
88 social.

89

90

Papel de la Internacional de la Educación:

91

92

La IE debe:

93

94

19. continuar y reforzar su colaboración con las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, y
95 particularmente con la OMS, la UNESCO, UNICEF y la OIT;

96

97

20. participar activamente en las manifestaciones internacionales en materia de educación para la
98 salud y la protección social, y en la organización de eventos de nivel regional y mundial con
99 vistas a incrementar la sensibilización de la población, y especialmente de los jóvenes, sobre las
100 cuestiones relativas a la educación para la salud y la protección social;

101

102

21. incluir un tema relacionado con las cuestiones de educación para la salud y la protección social
103 en sus programas de cooperación y desarrollo;

104

105

22. mantener su compromiso y animar el de los miembros de la Red Educación y Solidaridad, en
106 torno a la creación y el desarrollo de mutuas, el fomento de la educación y la difusión de una
107 cultura de la protección social, y el establecimiento de colaboraciones y solidaridad entre los
108 docentes en materia de protección social.